



TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
23 FEB. 2011	
Registro	Firma
Hora	Folio

## Resolución Gerencial Regional

Nº 033 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional

- Arequipa;

### VISTOS:

Los Informes Nos. 008 y 013-2011-GRA/GRTC.DEC.Sincha.Huanca, del Residente de Obra, sobre resolución de contrato; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Junio del 2010, se suscribió el Contrato Nº 019-2010-GRA/GRTC con la señora Lidia Cecilia Corrales Valdivia, ganador de la buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 007-2010-GRA/GRTC, derivada de la Adjudicación Directa Pública Nº 004-2010-GRA/GRTC, por la contratación del servicio de alquiler de motoniveladora para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha – Huanca Tramo Sincha – La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065)", por el monto de S/. 46,200.00;

Que, a través del Informe Nº 008-2010-GRA/GRTC.DEC.Sincha.Huanca y su complementario Informe Nº 013-2011-GRA/GRTC.DEC.Sincha.Huanca del 26 de Enero del 2011, el Residente de la citada Obra, solicita la reducción del citado Contrato Nº 019-2010-GRA/GRTC por la cantidad de 280.33 horas máquina de las 440 pactadas, que asciende al monto de S/. 29,434.65, adjuntando el Acta de Mutuo Acuerdo firmada con la contratista;

Que, el artículo 41º del Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, señala que la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento de su monto, agregando que alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato;

Que, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que cualquiera de las partes podrán resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato; y por su parte el artículo 167º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que cualquier de las partes, o ambas, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en las Bases, en el contrato o en el Reglamento;

Que, conforme se observa de los antecedentes y de acuerdo a la normatividad vigente, lo que corresponde es resolver de mutuo acuerdo y sin responsabilidad para las partes parcialmente el Contrato Nº 019-2010-GRA/GRTC celebrado con la Contratista Lidia Cecilia Corrales Valdivia, resultando procedente dictar el acto administrativo resolutorio y disponer el pago de las prestaciones efectuadas a conformidad de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Resolver, de mutuo acuerdo y sin responsabilidad para las partes, parcialmente el Contrato Nº 019-2010-GRA/GRTC de fecha 03 de Junio del 2010, celebrado con LA CONTRATISTA señora Lidia Cecilia Corrales Valdivia, por el servicio de alquiler de la motoniveladora marca MITSUBISHI, modelo MB-400, en los siguientes términos y por las razones expuestas en la parte considerativa:

- 1) La resolución comprende la cantidad de 280.33 horas máquina, ascendente a S/. 29,434.65 del monto total del contrato.
- 2) Las 159.67 horas máquina, ascendente a la suma de S/. 16,765.35 que ya han sido ejecutadas por la Contratista a satisfacción de la Entidad, corresponde disponerse su pago.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 033 -2011-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de esta resolución a la Oficina Administrativa.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 FEB. 2011**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Molla  
GERENTE REGIONAL

Proy. 010  
CDZ





## Resolución Gerencial Regional

Nº 033 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional  
- Arequipa;

### VISTOS:

Los Informes Nos. 008 y 013-2011-GRA/GRTC.DEC.Sincha.Huanca, del Residente de Obra, sobre resolución de contrato; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Junio del 2010, se suscribió el Contrato Nº 019-2010-GRA/GRTC con la señora Lidia Cecilia Corrales Valdivia, ganador de la buena pro de la Adjudicación de Menor Cantidad Nº 007-2010-GRA/GRTC, derivada de la Adjudicación Directa Pública Nº 004-2010-GRA/GRTC, por la contratación del servicio de alquiler de motoniveladora para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha – Huanca Tramo Sincha – La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065)", por el monto de S/. 46,200.00;

Que, a través del Informe Nº 008-2010-GRA/GRTC.DEC.Sincha.Huanca y su complementario Informe Nº 013-2011-GRA/GRTC.DEC.Sincha.Huanca del 26 de Enero del 2011, el Residente de la citada Obra, solicita la reducción del citado Contrato Nº 019-2010-GRA/GRTC por la cantidad de 280.33 horas máquina de las 440 pactadas, que asciende al monto de S/. 29,434.65, adjuntando el Acta de Mutuo Acuerdo firmada con la contratista;

Que, el artículo 41º del Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, señala que la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento de su monto, agregando que alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato;

Que, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que cualquiera de las partes podrán resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato; y por su parte el artículo 167º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que cualquier de las partes, o ambas, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en las Bases, en el contrato o en el Reglamento;

Que, conforme se observa de los antecedentes y de acuerdo a la normatividad vigente, lo que corresponde es resolver de mutuo acuerdo y sin responsabilidad para las partes parcialmente el Contrato Nº 019-2010-GRA/GRTC celebrado con la Contratista Lidia Cecilia Corrales Valdivia, resultando procedente dictar el acto administrativo resolutorio y disponer el pago de las prestaciones efectuadas a conformidad de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Resolver, de mutuo acuerdo y sin responsabilidad para las partes, parcialmente el Contrato Nº 019-2010-GRA/GRTC de fecha 03 de Junio del 2010, celebrado con LA CONTRATISTA señora Lidia Cecilia Corrales Valdivia, por el servicio de alquiler de la motoniveladora marca MITSUBISHI, modelo MB-400, en los siguientes términos y por las razones expuestas en la parte considerativa:

- 1) La resolución comprende la cantidad de 280.33 horas máquina, ascendente a S/. 29,434.65 del monto total del contrato.
- 2) Las 159.67 horas máquina, ascendente a la suma de S/. 16,765.35 que ya han sido ejecutadas por la Contratista a satisfacción de la Entidad, corresponde disponerse su pago.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 033 -2011-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO..- Encargar la ejecución de esta resolución a la Oficina Administrativa.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 FEB. 2011**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Proy. 010  
CDZ

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL

